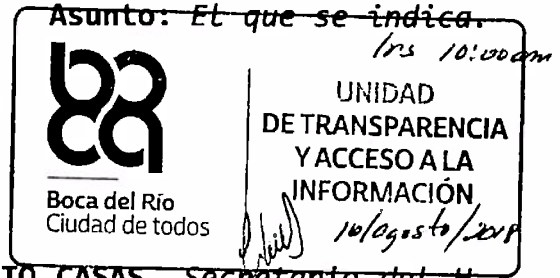


Boca del Río, Veracruz, a 10 de agosto del 2018.

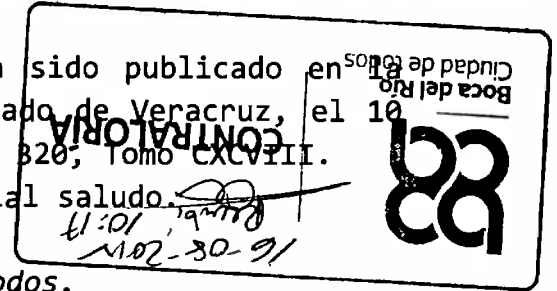
Ing. Ricarda Chacón Ortiz.
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.
Presente.



El que suscribe, LIC. GERARDO NIETO CASAS, *Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vengo ante usted para solicitarle de la manera más atenta se sirva en publicar en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento el **REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, mismo que fue aprobado y promulgado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de agosto del 2018, documento que adjunto en versión original con firmas autorizadas de autenticidad.

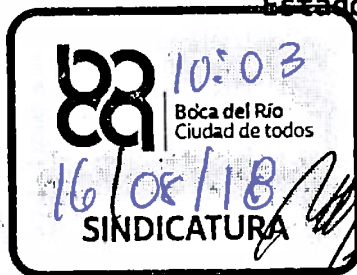
Cabe mencionar que dicho documento ha sido publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, el 10 de agosto del 2018 con número extraordinario 320, Tomo CXCVIII.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Boca del Río: Ciudad de Todos.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento de Boca del Río.
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Lic. Gerardo Nieto Casas



Ccp.- Lic. Iliana Liseth León Huesca.- Síndica del Ayuntamiento.- *Para Los efectos que bien convengan.*

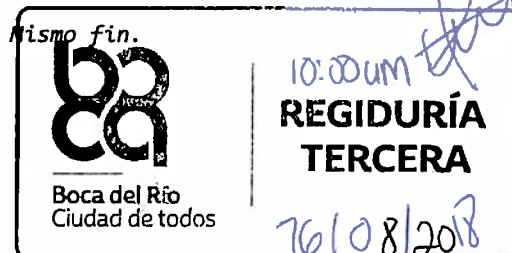
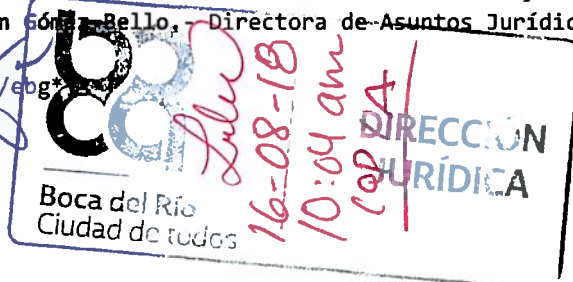
Ccp.- Lic. Germán A. Yunes Morales.- Regidor Tercero del Ayuntamiento.- *Mismo fin.*

Ccp.- CP. Eliel García Peña.- Contralor Interno.- *Mismo fin.*

Ccp.- Lic. Yasmín González Bello.- Directora de Asuntos Jurídicos.- *Mismo fin.*

Ccp.- Archivo.

LIC. BNC/LIC. DRJL/eog





Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. *Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río.*

C. Humberto Alonso Morelli, *Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme su aprobación en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, y en uso de sus facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 34 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del pueblo y para el pueblo, expido el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TÍTULO ÚNICO.

Del Subcomité de Regulación y Supervisión para la Concesión de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Capítulo I.

De las Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones, organización, funcionamiento y atribuciones que propicien el oportuno y adecuado funcionamiento del Subcomité de Regulación y Supervisión para la Concesión de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mismo que forma parte de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2.- El Subcomité es el órgano de carácter técnico - administrativo aprobado por el Ayuntamiento, que tendrá las facultades de regular, supervisar, reglamentar, notificar, autorizar y conciliar los asuntos que se deban tratar con la Concesionaria de acuerdo a lo estipulado en la Condición 32.1 y 39 del Título de Concesión. Dentro de los asuntos que son competencia del Subcomité se encuentran la revisión y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.



Artículo 3.- Para fines de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno y de administración del Municipio Libre de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de ente concedente de la Concesión;
- II. **Cabildo:** Se entiende como el órgano de Gobierno del Municipio de Boca del Río de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **Concesionaria:** Empresa mixta conformada por el Licitante Ganador y el Ayuntamiento, titular de los derechos y obligaciones otorgados por el Ayuntamiento en el Título de Concesión relacionado con la prestación de los Servicios Concesionados;
- IV. **Representante de la concesionaria:** Persona designada por el socio operador, cuyo nombramiento se le deberá notificar al Ayuntamiento. El representante de la concesionaria tendrá las atribuciones y facultades legales necesarias para actuar en nombre y representación de la Concesionaria;
- V. **Servicios concesionados:** Las actividades de abastecimiento y distribución de agua potable, operación de la red de alcantarillado sanitario, pluvial y tratamiento de aguas residuales y su reúso, servicios de saneamiento, servicios comerciales, mantenimiento preventivo correctivo y conexos del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. **Subcomité:** Al Subcomité de Regulación y Supervisión para la Concesión de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- VII. **Título de Concesión:** Documento que establece las condiciones del acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento otorga a la Concesionaria los derechos y obligaciones sobre la prestación de los Servicios Concesionados; y
- VIII. **Comité de expertos:** Al órgano interno del título de concesión integrado por un representante del Ayuntamiento, un representante de la concesionaria y uno designado por ambos, cada uno con facultad de nombrar un asesor experto o a acudir especialistas externos.

Capítulo II.

De la Integración del Subcomité.

Artículo 4.- El Subcomité se integrará de acuerdo a lo establecido por las legislaciones federal, y estatal vigentes, quedando constituido de la siguiente forma:

- I. **Presidente del Subcomité:** El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Boca del Río. En su ausencia será representado por el Síndico Único del Ayuntamiento de Boca del Río, quien emitirá el voto que habría de emitir el Presidente;
- II. **Secretario Técnico:** El Integrante designado por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Boca del Río, quien contará con voz, pero no tendrá derecho a voto;
- III. **Vocales con voz y voto:** Serán el Edil encargado de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; el Tesorero del Ayuntamiento; y los titulares de la Direcciones de Obras Públicas y de Asuntos Jurídicos; y
- IV. **Vocales con voz, pero sin voto:** Serán un Asesor Técnico, integrante designado por el Presidente Municipal Ayuntamiento; y el titular de la Contraloría Interna del Ayuntamiento.



Al momento de su nombramiento, cada integrante del Subcomité nombrará un suplente que le representará en las Sesiones a las que no pudiere asistir, con la excepción del Presidente, quien será suplido por el Síndico Único del Ayuntamiento de Boca del Río, o por quien comisione para ese efecto.

Artículo 5.- Los cargos de miembros del Subcomité y de los grupos de trabajo serán de carácter honorífico.

Capítulo III.

De las Atribuciones del Subcomité.

Artículo 6.- Para el cabal cumplimiento de sus fines, aplicación de sus facultades y el debido desarrollo de sus funciones, el Subcomité tendrá las atribuciones definidas en el Título de Concesión, mismas que le permitirán evaluar el desempeño general de la Concesionaria con respecto a la prestación de los Servicios Concesionados, incluyendo:

- I. Revisar y verificar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en el Título de Concesión;
- II. Solicitar a la Concesionaria informes consistentes en reportes cuyo contenido refiere "Resumen Ejecutivo General" de:
 - a) **Datos técnicos** (e.g, planos, reportes cuantitativos de aprovechamientos y descargas, medidores de flujo volumétrico, balances hídricos, proyectos de obra, análisis de laboratorio elaborados por entes acreditados);
 - b) **Legales** (e.g, actas, convenios, dictámenes, contratos, padrón de registro, control y seguimiento de expedientes de demandas y denuncias, relación de quejas ciudadanas atendidas, estadísticas, seguimiento y conclusión);
 - c) **Administrativo - Financieros** (e.g, planeación, programación, presupuestario, evaluación y administración de los estados financieros, materiales, plantilla laboral, organigrama, registros de nómina, desglose de ingresos y egresos, resultados de auditorías internas y externas, inversión necesaria programada y aplicada, recaudación tarifaria, garantías de cumplimiento, fianzas o cartas de crédito, pólizas, seguros, permisos, autorizaciones, licencias);
 - d) **Estadísticos** (e.g, índices de desempeño, resultados de encuestas, indicadores de consumo y suministro); y
 - e) Las demás contenidas en el Título de Concesión.

La información deberá ser entregada por la Concesionaria en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su solicitud por parte del Subcomité. Basándose en el ANEXO I del presente reglamento que contiene como debe realizarse la estructura de los reportes y permitirán analizar el desempeño en la prestación de los servicios concesionados;

- III. Evaluar, y en su caso aprobar, el Plan de Inversión Anual presentado por la Concesionaria, así como proponer modificaciones al mismo de acuerdo a lo estipulado en el Título de Concesión;



- IV. Contar con una cuenta de acceso al sistema de gestión de agua empleado por la Concesionaria, con la finalidad de supervisar el estado de las cuentas de los usuarios registrados en el padrón. La cuenta asignada al Subcomité deberá tener la posibilidad de descargar informes de recaudación con la periodicidad que sea necesaria;
- V. Establecer los mecanismos que considere necesarios para administrar la cartera vencida existente en el padrón previo al inicio de operaciones de la concesionaria. El subcomité coadyuvará con la concesionaria para definir la dinámica de recaudación de la cartera vencida, cuyas labores de cobranza estarán a cargo de la concesionaria de acuerdo a lo establecido en el Título de Concesión;
- VI. Supervisar la forma, términos y condiciones en que se administra la Concesionaria;
- VII. Monitorear los resultados de la ejecución de los servicios concesionados, con énfasis en la observación de las especificaciones, parámetros e índices de calidad establecidos en las normas oficiales técnicas nacionales e internacionales aplicables (e.g, NOM-127-SSAT-1994, NOM-012-SSA1-1993, NOM-001-SEMARNAT-1996);
- VIII. Evaluar, clasificar y notificar a la concesionaria sobre las deducciones por incumplimiento en las condiciones de la prestación de los servicios concesionados de acuerdo al título de concesión;
- IX. Solicitar los expedientes completos (e.g, escrituras, predial, deslinde, planos de proyectos en formato compatible con AUTOCAD, bases de cálculo, memorias de cálculo de consumos estimados en hoja de cálculo modificable, balances de hídricos de la zona donde se asigna una factibilidad, presupuesto), para evaluar las solicitudes de factibilidad para la incorporación de nuevos usuarios a los servicios concesionados. La información deberá ser entregada por la concesionaria con suficiente tiempo de antelación para ser revisada por el subcomité, siendo el plazo no menor a tres días hábiles. La información deberá ser entregada de manera impresa y sólo en formatos digitales en caso de que así lo considere adecuado el subcomité;
- X. Otorgar visto bueno o, en su caso, condicionar la aprobación de las factibilidades presentadas por la concesionaria y supervisar que se lleven a cabo de manera acorde con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- XI. Requerir a la concesionaria la información necesaria para presentar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) las bitácoras trimestrales correspondientes al registro de los volúmenes de explotación de aguas nacionales y descargas de aguas residuales, esto con la finalidad de que la concesionaria cumpla en tiempo y forma con el pago de dichos conceptos;
- XII. Requerir a la concesionaria la información necesaria, certificada por un ente externo, en el formato adecuado, para analizar y validar los montos correspondientes a la recaudación de los derechos por suministro de agua. Esto para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave. La información deberá ser presentada por la concesionaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior;



- XIII. Realizar visitas de supervisión a las instalaciones relacionadas con la prestación de los servicios concesionados. Para esto, los integrantes del subcomité o los supervisores designados, tendrán acceso libre al equipamiento e instalaciones integrantes y vinculadas a los servicios concesionados;
- XIV. Llevar a cabo campañas de monitoreo y colecta de muestras en la red de distribución de agua potable y en los puntos de descarga de aguas residuales tratadas, con la finalidad de verificar el cumplimiento del ANEXO 11 del Título de Concesión;
- XV. Solicitar y evaluar los cálculos correspondientes a la tarifa media de equilibrio estimada, con la finalidad de analizar las propuestas de incrementos tarifarios por parte de la concesionaria;
- XVI. Encargarse de mantener comunicación y de atender los asuntos relativos al proceso de liquidación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz - Boca del Río - Medellín (SASM);
- XVII. De acuerdo al Título de Concesión, los títulos correspondientes a la explotación de aguas nacionales y descargas de aguas residuales permanecerán a nombre del Ayuntamiento, el subcomité será encargado de mediar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y coadyuvar con la concesionaria para el cumplimiento de la normatividad federal vigente en la materia;
- XVIII. Ser responsable de ingresar los programas de acciones desarrollados de manera conjunta con la concesionaria, para la participación del Ayuntamiento y concesionaria en los programas de apoyos existentes a nivel federal y estatal (e.g, PRODDER, PROSANEAR);
- XIX. Poder solicitar reportes detallados a la concesionaria sobre las demandas y denuncias recibidas directamente o mediante alguna autoridad local o federal (e.g, PROFECO). Adicionalmente, podrá solicitar información que permita evaluar el dictamen final de cada demanda;
- XX. Solicitar a la concesionaria la entrega oportuna del reporte mensual que contendrá el Resumen Ejecutivo General de su cumplimiento general de las condiciones del Título de Concesión, así como una relación respecto de cualquier particularidad relacionada con su incumplimiento. El subcomité evaluará cualitativa y cuantitativamente el reporte y podrá solicitar modificaciones de fondo y forma hasta que lo considere adecuado al formato de la estructura de reportes contenido en el ANEXO 1 de este reglamento, que permitirá observar el desempeño en la prestación de los servicios concesionados;
- XXI. Autorizar cualquier aviso o información que se pretenda difundir a los usuarios, la concesionaria deberá contar previamente con la autorización del subcomité, tomando en consideración que se tomara como falta afectar la imagen del Ayuntamiento; y
- XXII. Autorizar los convenios, papelería y cualquier documento que la concesionaria transmita al público, como lo son los recibos para pago de servicios los cuales deberán contener los montos totales a pagar y demás elementos que no causen perjuicio al ayuntamiento.



Capítulo IV.

De las Atribuciones de los Miembros del Subcomité.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente del subcomité:

- I. Representar al subcomité y presidir las sesiones;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir los debates en las sesiones del subcomité;
- IV. Someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las Actas correspondientes;
- V. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- VI. Asignar al Secretario Técnico y Asesor Técnico;
- VII. Autorizar la asistencia del personal de apoyo a las sesiones cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones dentro del subcomité; y
- VIII. Ejercer las demás atribuciones que expresamente le confiera el Título de Concesión y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Secretario Técnico tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Convocar a los miembros del subcomité, y a los asesores invitados, a petición del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para cada sesión;
- II. Turnar a los integrantes del subcomité el orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión, cuando menos con tres días hábiles de anticipación;
- III. Asistir y participar en las sesiones, y levantar el acta respectiva, así como, representar al Presidente en sus ausencias;
- IV. Informar al subcomité sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones; y
- V. Registrar los acuerdos del subcomité y expedir copias de los documentos del archivo cuando se le soliciten y procedan, y debiendo tener la custodia de todos y cada uno de los documentos que se generen de las reuniones del subcomité, así como las minutas derivadas del mismo.

Artículo 9.- Son obligaciones y atribuciones de los vocales del Subcomité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Intervenir en las discusiones del subcomité y emitir su voto con respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- III. Proponer al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité;
- IV. Autorizar los dictámenes de factibilidad;
- V. Autorizar descuentos y cómo ejercer los recursos derivados de la cartera vencida;
- VI. Autorizar el Plan de Egresos de la cartera vencida; y
- VII. Sancionar con multa conforme a lo establecido en el Título de Concesión en caso de incumplimiento a la concesionaria, y los que les asigne el pleno del subcomité.



H. AYUNTAMIENTO
DE BOCA DEL RÍO

Capítulo V.

De las Sesiones del Subcomité.

Artículo 10.- El subcomité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales deberán asistir los miembros que señala el artículo 4 de este reglamento.

En todas las sesiones se procurará que la toma de decisiones sea oportuna y tendente a asegurar el cumplimiento del Título de Concesión.

Artículo 11.- Se considerará que hay Quórum cuando asistan, como mínimo, el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del subcomité.

En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de Quórum, se esperará media hora a partir de la hora convocada. Cumplido este término y no habiéndose reunido el Quórum suficiente se pospondrá la sesión, convocándose para una sesión extraordinaria la cual se celebrará, por lo menos, veinticuatro horas posteriores a la que se suspendió. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico, quien remitirá a los integrantes del subcomité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación al evento, el orden del día con información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

Artículo 13.- Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria del Secretario Técnico, quien remitirá a los integrantes del subcomité cuando menos con un día hábil de anticipación al evento, el orden del día.

Artículo 14.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos incluidos en el orden del día. Los miembros del subcomité se abstendrán de intervenir en las sesiones donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se atienda cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Así mismo, se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información tratada en las sesiones, tampoco podrán usarla en beneficio propio de intereses ajenos, aun cuando concluya su intervención en el órgano colegiado.

Artículo 15.- El subcomité podrá solicitar al Secretario Técnico, cuando así lo considere necesario, invite a las sesiones a personas que fungirán como asesores del subcomité, los cuales podrán opinar sobre los asuntos que se presenten y coadyuvarán a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes, así como, a la obtención de los fines del subcomité. Los asesores participarán en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 16.- El subcomité podrá convocar, de considerarlo necesario, al representante de la Concesionaria quien tendrá voz, pero sin voto.



H. AYUNTAMIENTO
DE BOCA DEL RÍO

Capítulo VI.

Del Comité de Expertos.

Artículo 17.- El Ayuntamiento y la concesionaria establecerán un Comité de Expertos el cual estará integrado por un representante del Ayuntamiento, un representante de la concesionaria, y uno designado por ambos, cada uno con facultad de nombrar un asesor experto o, acudir a especialistas externos, cumpliendo con los requisitos de experiencia y solvencia moral, como lo establece el ANEXO 18 del Título de Concesión.

Artículo 18.- El objeto principal del Comité de Expertos es el de mediar a las partes sobre cuestiones operativas, técnicas, financieras y relacionadas con el sistema. Ni el Comité de Expertos, ni sus miembros actuando en tal carácter, tendrán la facultad de modificar las disposiciones del Título de Concesión.

Artículo 19.- Las determinaciones del Comité de Expertos deberán ser tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, cada uno de ellos tendrá un voto, y ninguno de los miembros incluyendo al Presidente, tendrán voto de calidad.

Artículo 20.- El Comité de Expertos se reunirá por los menos una vez al año o a solicitud de cualquiera de la partes, por conducto de sus representantes legales, y éstas serán convocadas con por lo menos con cinco días de anticipación.

Artículo 21.- Se elaborarán minutas de cada una de las reuniones del Comité de Expertos, las cuales serán resguardadas por el Secretario del mismo, y éste estará obligado a circular copias de distribución de las mismas a todos sus miembros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la reunión.

El Secretario del Comité de Expertos deberá tener, a disposición del subcomité, copia de cada una de las reuniones que se haya celebrado.

Capítulo VII.

De las Sanciones.

Artículo 22.- El ANEXO 15 del Título de Concesión describe las deducciones por incumplimiento en las condiciones de prestación del servicio al usuario final, así como por incumplimiento a las obligaciones frente al Ayuntamiento y las penas por reiteración de incumplimiento.

Artículo 23.- Calificación. La falta de cumplimiento de cualquiera de los indicadores contenidos en el ANEXO 11 "Condiciones de Prestación del Servicio" se clasificarán conforme a los siguientes criterios:

- a) **Advertencia:** Primera llamada de atención a la concesionaria por el incumplimiento en alguno de los indicadores establecidos en el ANEXO 11 "Condiciones de la Prestación del Servicio" durante un año;



- b) **Falta Leve:** Acumulación de tres advertencias consecutivas por la misma causa en el transcurso de un año; y
- c) **Falta Grave:** Acumulación de tres faltas leves consecutivas por la misma causa en el plazo de un año.

Artículo 24.- Se consideran advertencias aquellos incumplimientos por parte de la concesionaria a cualquiera de los indicadores contenidos en el ANEXO 11 "*Condiciones de Prestación del Servicio*", salvo por lo que enuncian a continuación, los cuales tendrán el carácter de falta grave desde el primer incumplimiento.

- I. Calidad del agua potable (CS3);
- II. Seguimiento del Plan de Inversión (IN2); y
- III. Cobertura del servicio de tratamiento, disposición de aguas residuales (CS7).

Artículo 25.- Los supuestos anteriormente enlistados tendrán carácter de falta grave únicamente en los casos en que el incumplimiento derive de una causa imputable directamente a la concesionaria.

Artículo 26.- Línea Base. La concesionaria deberá prestar los servicios concesionados al menos con la misma calidad de servicio que el organismo operador anterior. Las fechas en las que se deben cumplir con las metas se señalan en el ANEXO 11 "*Condiciones de la Prestación del Servicio*" del Título de Concesión.

Artículo 27.- Procedimiento. La concesionaria se hará acreedora a las sanciones, según las tablas del ANEXO 15 del Título de Concesión. Ante una advertencia, el Ayuntamiento a través del subcomité enviará una notificación, planteando la situación acaecida y solicitando su solución. La concesionaria tendrá derecho a solicitar su reconsideración, sin embargo, deberá proceder a solucionar el problema e informar al Ayuntamiento a través del subcomité las medidas adoptadas y las tendencias a evitar que se repita la situación.

Las faltas tanto leves como graves, se mantendrán vigentes por un año, luego de eso, se borrarán del registro de incidencias del Título de Concesión.

Artículo 28.- Faltas Graves. Además de las señaladas en el artículo 18 referente a "*Calificación*" del presente reglamento, el subcomité a solicitud del Ayuntamiento, deberá considerar como falta grave las siguientes:

- I. No dar el inicio de operación después de diez días hábiles de firmada el Acta de Entrega-Recepción;
- II. Entrega de información falsa a la supervisión del Ayuntamiento;
- III. No entregar la contraprestación periódica en forma mensual al Ayuntamiento, según lo establecido en el Título de Concesión;



- IV. Que la concesionaria mantenga deudas de seguridad social con los trabajadores o deudas tributarias, salvo cuando las mismas hayan sido impugnadas a través de los medios de defensa correspondientes y no haya resolución firme en contra de la concesionaria;
- V. Que la concesionaria no contrate o renueve las pólizas de seguros y garantías que deba obtener conforme a lo previsto en el Título de Concesión;
- VI. No acatar lo decretado por el subcomité, sin causa justificada;
- VII. Por suspensión injustificada en la prestación de los servicios concesionados que afecte más del 90% (noventa por ciento) de la población atendida por un plazo de más de cuarenta y ocho horas y por causas imputables directamente a la concesionaria;
- VIII. Por no contar con medidores de flujos y descargas en sus pozos; y
- IX. Las demás que la concesionaria incumpla a los anexos del Título de Concesión y sean de observancia y cumplimiento a las leyes aplicables.

Para efectos del cálculo de las sanciones y determinación de las faltas, se estará a lo dispuesto en la tabla descrita como APÉNDICE 1 del ANEXO 15 del Título de Concesión.

Artículo 28.- Notificaciones. Las faltas leves y advertencias serán informadas por el Ayuntamiento a través del subcomité a la concesionaria, quien tendrá un plazo razonable para realizar las correcciones informando al Ayuntamiento de las acciones realizadas para subsanar dicha falta.

El subcomité, dentro de los treinta días siguientes enviará a la concesionaria la resolución respecto a los montos de las penas o sanciones a aplicar.

- I. Para el caso de las faltas leves, la concesionaria podrá apelar dicho monto ante el Comité de Expertos, quienes podrán mantener o modificar el criterio, para lo cual contarán con un plazo de quince días. Una vez establecido el monto por el Ayuntamiento o el Comité de Expertos, según sea el caso, la concesionaria deberá pagar dicha multa dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.
- II. Cuando el Ayuntamiento deba aplicar alguna sanción, en la categoría de falta grave, deberá notificar de esta situación al subcomité y a la concesionaria, quien podrá apelar la calificación de la falta ante el Comité de Expertos quienes podrán mantener o modificar el criterio, para lo cual contarán con un plazo de quince días naturales.
- III. Una vez que la concesionaria acumule tres faltas graves por la misma causa e imputables a la concesionaria, el subcomité emitirá una "Nota de Advertencia de Incumplimiento de la Concesión", la cuál será entregada a la concesionaria en la dirección registrada para efectos de comunicaciones formales. Las faltas graves únicamente serán acumulables por el mismo concepto y tendrán una vigencia de un año.

Artículo 30.- Aplicación de multas y penas. El subcomité propondrá al Comité de Expertos la multa o pena a imponer a la concesionaria por la falta grave, dentro de los rangos que se muestran en la Tabla 3 "Monto de las Multas y Penas" de este Capítulo.



- I. La "Nota de Advertencia de Incumplimiento de Contrato" se extinguirá pasado cinco años de la fecha de su emisión. La acumulación de tres "Nota de Advertencia de Incumplimiento de Concesión" vigentes, facultarán al Ayuntamiento para la terminación anticipada del Título de Concesión.
- II. Para faltas leves o advertencias, será el Comité de Expertos quien fijará el monto a aplicar con base en los parámetros señalados en este Capítulo.
- III. Los montos de las sanciones por incumplimiento imputable a la concesionaria deberán estar dentro de los rangos que se presentan en la tabla siguiente:

Tipo de Falta	Porcentaje sobre ingresos mensuales.
Primera Advertencia	0.01%
Segunda Advertencia de una misma causa	0.70%
Primera Falta Leve	1.00%
Segunda Falta Leve de una misma causa	1.50%
Primera Falta Grave	2.00%
Segunda Falta Grave de una misma causa	2.50%
Tercera Falta Grave de una misma causa	3.50%

Artículo 31.- Los ingresos operacionales mensuales son todos los ingresos de la concesionaria, exceptuando aportes municipales, estatales y federales, así como aporte de los socios, rendimientos financieros, es decir, sólo aquellos provenientes de los servicios tarifarios por concepto de los servicios de agua potable y de aguas residuales prestados a los usuarios, del mes inmediatamente anterior al cual se aplica la multa o sanción.

Artículo 32.- En todo caso, el monto máximo de la suma de multas y penas no podrá exceder del 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos operacionales del mes en cuestión.

Si se excede el monto de esta cantidad, se estará ante una causal de término de contrato anticipado, pudiendo las partes convocar al Comité de Expertos para que resuelva cualquier divergencia sobre la aplicación de las multas y sus consecuencias.

Artículo 33.- Todas las faltas no comprendidas en los anexos del Título de Concesión, serán facultad del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

Artículo 34.- Toda resolución deberá notificarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento para los efectos legales que correspondan.



TRANSITORIOS.

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a los tres días posteriores de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo.- El presente reglamento se complementará con las Normas Oficiales Mexicanas que para cada materia se publiquen.

Tercero.- Las sanciones que sean impuestas por la violación, omisión o inobservancia del presente ordenamiento, se cobrarán mediante la Tesorería del Ayuntamiento.

Cuarto.- Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

Acuerdo.- Se aprueba por mayoría, con diez votos a favor de los ciudadanos Licenciado Humberto Alonso Morelli, Presidente Municipal Constitucional.- *Rúbrica*; Iliana Liseth León Huesca, Síndica Única.- *Rúbrica*; María Cristina Araiza González, Regidora Segunda.- *Rúbrica*; Germán Arturo Yunes Morales, Regidor Tercero.- *Rúbrica*; María Mirtha Martínez Beltrán, Regidora Cuarta.- *Rúbrica*; Raymundo Montesinos Romero, Regidor Quinto.- *Rúbrica*; Smirna Castro García, Regidora Sexta.- *Rúbrica*; Juan Ruíz Saavedra, Regidor Séptimo.- *Rúbrica*; Esther Cruz Hernández, Regidora Octava.- *Rúbrica*; Enrique de Jesús Flores Cano, Regidor Noveno.- *Rúbrica*; Erika Mikel Hermida, Regidora Décima Primera.- *Rúbrica*; y dos votos en contra de los ciudadanos Carlos Alberto Butrón Valenzuela, Regidor Décimo.- *Rúbrica*.- y Celia Trinidad Luna Pacheco, Regidora Décima Segunda. *Rúbrica*.-----

Dado en Sala de Cabildo, Palacio Municipal, Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días de agosto del año dos mil dieciocho, así se presentó, se discutió, se aprobó y se promulgó, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.-----

(Handwritten signatures in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO
DE BOCA DEL RÍO

EL SUSCRITO LICENCIADO GERARDO NIETO CASAS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DESIGNADO EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL 2018 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE.-----

C E R T I F I C O-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE., MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORIA EN LA DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE LAS FIRMAS QUE LOCALIZAN AL MARGEN Y AL CALCE DE DICHO DOCUMENTO SON LAS ORIGINALES DE LOS EDILES CIUDADANOS HUMBERTO ALONSO MORELLI, *PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL*; ILIANA LISETH LEÓN HUESCA, *SÍNDICA ÚNICA*; LUIS HUMBERTO TEJEDA TAIBO, *REGIDOR PRIMERO*; MARÍA CRISTINA ARAIZA GONZÁLEZ, *REGIDORA SEGUNDA*; GERMÁN ARTURO YUNES MORALES, *REGIDOR TERCERO*; MARÍA MIRTHA MARTÍNEZ BELTRÁN, *REGIDORA CUARTA*; RAYMUNDO MONTESINOS ROMERO, *REGIDOR QUINTO*; SMIRNA CASTRO GARCÍA, *REGIDORA SEXTA*; JUAN RUIZ SAAVEDRA, *REGIDOR SÉPTIMO*; ESTHER CRUZ HERNÁNDEZ, *REGIDORA OCTAVA*; ENRIQUE DE JESÚS FLORES CANO, *REGIDOR NOVENO*; CARLOS ALBERTO BUTRÓN VALENZUELA, *REGIDOR DÉCIMO*; ERIKA MIKEL HERMIDA, *REGIDORA DÉCIMA PRIMERA*; Y CELIA TRINIDAD LUNA PACHECO, *REGIDORA DÉCIMA SEGUNDA*.-----

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDIENDOSE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 07 DIAS DE AGOSTO DEL 2018.-----

BOCA DEL RIO: CIUDAD DE TODOS..

**EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RIO.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

2018-2021

LIC. GERARDO NIETO CASAS.



Boca del Río, Veracruz, a 01 de agosto del 2018
Oficio No. R3/52/2018

Lic. Gerardo Nieto Casas.
Secretario del Ayuntamiento.
Presente.-

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y por cuanto corresponde a mis funciones como Edil, en cumplimiento a los artículos 38-III, 39, 40-XII, 44-III y VIII, y 56-I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y posterior a su supervisión y valoración por la Dirección de Asuntos Jurídicos y por la Contraloría Interna del Ayuntamiento, mediante Dictamen Técnico, solicito considere para la próxima Sesión de Cabildo el presente punto de Acuerdo para desahogarse en el Orden del Día correspondiente:

Propuesta por parte del Ciudadano Germán Arturo Yunes Morales, Regidor Tercero del Ayuntamiento, del Reglamento Interior del Subcomité de Regulación y Supervisión para la concesión de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave; y aprobación en su caso.

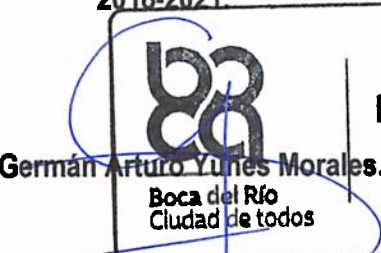
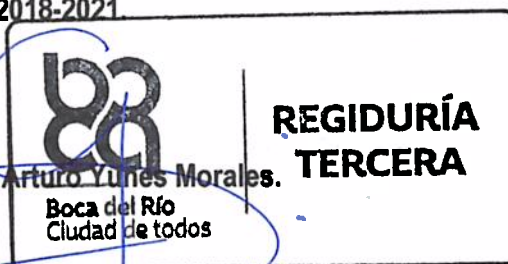
Sin otro particular, quedo a sus atenciones.

Porque Boca del Río es la Ciudad de Todos.

El Titular de la Regiduría Tercera.

Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2018-2021.



Lic. Germán Arturo Yunes Morales.
Boca del Río
Ciudad de todos

**REGIDURÍA
TERCERA**

Boca del Río, Veracruz, a 30 de julio del 2018
Asunto: Dictamen Técnico

C. Germán A. Yunes Morales.
Regidor Tercero del Ayuntamiento.
Comisionado Municipal de Agua Potable, Drenaje,
Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.
Presente.-

Los que suscribimos, Ciudadanos Eliel García Peña y Yasmín Gómez Bello, Contralor Interno y Directora de Asuntos Jurídicos de este Honorable Ayuntamiento, respectivamente, le hacemos entrega del **DICTAMEN TÉCNICO** del denominado **Reglamento Interior del Subcomité de Regulación y Supervisión para la concesión de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mismo que ha sido analizado, valorado y justificado para que pueda presentarse ante nuestra Soberanía Municipal, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.

Sin otro particular, aprovechamos el presente para reiterarle nuestras atenciones, quedando de Usted como sus atentos y seguros servidores, ante cualquier duda o aclaración.

Boca del Río: Ciudad de Todos.
Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río.
Veracruz de Ignacio de la Llave.
2018-2021.

Órgano de Control Interno

CP. Eliel García Peña



Dirección de Asuntos Jurídicos.

Lic. Yasmín Gómez Bello

